

RESOLUCION No. 006-07/2001

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS (FOSEDE),

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de la Ley Temporal de Estabilización Financiera establece que “El Estado, la Junta Administradora del Fondo de Garantía de Depósitos (FOGADE) y la Institución Fiduciaria del Fondo de Liquidez y Garantía de Inversiones (FOLIGA), deberán repetir lo pagado contra los responsables de la insolvencia de las Instituciones declaradas en liquidación forzosa de conformidad a la Ley” y que igual mandato se establece en el artículo 51 del Decreto No. 53-2001, Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 469/05-10/99 de fecha 5 de octubre de 1999, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió declarar en estado de liquidación forzosa al Banco Corporativo, S.A. y que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto No. 148-99 el FOGADE puso a disposición de la Comisión Liquidadora del BANCORP L.93,200,000.00 para la devolución de los depósitos realizados en dicho Banco.

CONSIDERANDO:

Que la opinión en relación a la acción legal de repetición contra los responsables de la liquidación forzosa de instituciones financieras contenida en el artículo 32 del Decreto 148-99, establece que no es necesario concluir con el proceso de liquidación de las instituciones financieras declaradas en liquidación forzosa, para iniciar el proceso de repetición, puesto que el mismo no se ejerce contra los activos de la institución en liquidación, sino contra los responsables del mismo.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora del FOGADE mediante Resolución No. 026/3-2001 autorizó a la Presidencia Ejecutiva para contratar los servicios profesionales del Abogado Juan Francisco Bonilla con el objeto de elaborar los Términos de Referencia para la contratación de los servicios legales para la preparación y conducción de la demanda civil en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 32 del Decreto No. 148-99 y 51 del Decreto No.53-2001.

CONSIDERANDO:

Que durante el proceso de preparación de los citados Términos de Referencia, se determinó que en la preparación de las acciones judiciales para repetir lo pagado por el FOGADE, para la devolución de los depósitos constituidos en BANCORP, es conveniente conducir el proceso en dos fases, una primera que cubriría únicamente las actividades preparatorias, investigaciones, identificación del nombre de los responsables de la liquidación forzosa del BANCORP, tribunales competentes, existencia y ubicación de los bienes y la viabilidad de obtener resultados positivos y con esa base definir el sistema de contratación de la segunda fase que consistiría en entablar las demandas propiamente dichas.

POR TANTO, y con base en los artículos 10, 15, 16, 47 y 51 del Decreto No. 53-2001, Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero,

RESUELVE:

1. Aprobar los Términos de Referencia preparados por el Abogado Juan Francisco Bonilla.
2. Solicitar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, se instruya a los profesionales vinculados a la liquidación del BANCORP de manera de establecer, previo a la invitación a presentar ofertas para la contratación de los servicios legales, los mecanismos de coordinación y la información a proporcionar de manera que los potenciales oferentes puedan preparar sus ofertas y posteriormente, que el abogado seleccionado pueda desarrollar su trabajo.
3. Autorizar a la Presidencia Ejecutiva para que proceda a cancelar los honorarios del Abogado Juan Francisco Bonilla.
4. Ampliar la lista de Abogados a invitar a presentar expresiones de interés en el desarrollo del trabajo previsto en los Términos de Referencia y con esa base preparar la lista corta, misma que en principio se integraría de entre los profesionales siguientes:
 - Rosalinda Cruz de Williams
 - Fernán Núñez P.
 - José Ramón Paz
 - José María Díaz Castellanos
 - Marco Tulio Barahona
 - Julio Alberto Ortega M.
 - Laureano Gutierrez Falla

- Dennis Matamoros Batson
- René López Rodezno

5. Esta resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C. 30 de Julio del 2001.